Oficinas

Redacción y talleres — Calle 2ª N. nº 133
Administración — Calle 2ª N. núm. 123
Apartado de Correo — núm. 266
Teléfono — núm. 135

Admr., Luis Esquivel S.

EL DIA

Diario de información

Director, ERNESTO MARTIN

Tarifa

Suscrición mensual..... Cl 1-00
Por un trimestre..... 2-50
Por un semestre..... 5-00
Número suelto..... 0-05
Número atrasado..... 0-10

Avisos y comunicados

A precios convencion

AÑO V | San José de Costa Rica, martes 15 de Noviembre de 1904 | NUM. 1.291

Linea

DE VAPORES A INGLATERRA

SERVICIO DIRECTO ENTRE PUERTO LIMON, MANCHESTER Y BRISTOL

En 17 días

Para Manchester habrá vapor cada quince días
„ Bristol otro „ „ „ „
Estos vapores tienen bastante comodidad para pasajeros, especialmente los que van á Manchester

Precios de pasaje: en 1ª á Manchester.....£ 20.00
„ 1ª á Bristol..... 15 00

Para más pormenores, dirigirse á las oficinas de esta Compañía.
UNITED FRUIT Cº COSTA RICA DIVISION
JOHN M. KEITH, Admor.

EL ALMACEN
"LA ALHAMBRA"

Ha recibido un completo surtido de géneros escogidos personalmente en Europa y Estados Unidos, por un experto comprador de la casa. El surtido de abarrotes de este almacén ya se sabe que es inmenso. Pulpero ó tendero que mire por sus intereses debe visitar "LA ALHAMBRA" antes de hacer sus compras en otra parte.

E. PAGÉS Y Cº, (antes Pagés Hnos. sucesores.)

AL SIGLO NUEVO
A. HERRERO Y Cº

TIENDA DE NOVEDADES Y ALMACEN DE TEJIDOS Y ABARROTES

Ponemos en conocimiento del público, que actualmente se están recibiendo las últimas novedades en tejidos de lanas, seda en cortes y por varas, adornos, pasamanerías, corbatas fantasía, cintas y gran surtido de perfumería.

Para caballeros tenemos surtido completo de corbatas, ropa interior, camisas, cuellos y pañuelos etc.

Llamamos la atención acerca de nuestros CASIMIRES que son una especialidad de la casa.—Agosto 31.

JUAN I. TOLEDO LOPEZ

Medico y Cirujano de las Facultades de Paris y Guatemala

ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES PROPIAS DE LAS SEÑORAS

Consultas de 7 y 30 a. m. á 9 a m.; de 12 m. á 4 p. m. y de 7 p. m. á 9 p. m
Despacho: Casa del Dr. don Gerardo Echeverría, Calle 21 Sur

AZUCAR

Se necesita un empleado que sea competente para manejar un Tacho en un Ingenio de azúcar.

Entenderse con el que suscribe,

Arturo Esquivel.

San José, octubre de 1904.

Panadería "La Josefina"
DE
ALBERTO ODIO

Dirección telefónica Nº 219 — *Avenida Central Sur Nº* 327

Esta acreditada panadería, siempre favorecida por las familias escrupulosas, deseando corresponder á su numerosa clientela, han determinado hacer las siguientes concesiones:

El vendaje que **LA JOSEFINA** da á los revendedores, lo ha acumulado para el público en general, que venga ó mande á la casa por pan, en el tamaño y calidad desde un bollo que vale 5 céntimos hasta un colón en cantidad. Es decir que ha aumentado el peso y tamaño en cada cinco céntimos (como fácilmente puede comprobarlo) á fin de que el pueblo resulte directamente beneficiado

Esta concesión la ha hecho extensiva á los ramos de **GALLETERIA y TOSTELERIA**

Usa para sus amasijos harina flor extranjera y materiales de primera calidad.

El público tiene siempre pan caliente desde las 5 hasta las 7 de la mañana, desde las 9 a. m. hasta las 2 de la tarde, y de las 5 p. m. hasta las 7 de la noche,

A los agricultores

Llegaron á la NUEVA RELOJERIA de Beer & Müller los afamados aparatos para destruir HORMIGUEROS, los cuales han dado muy buenos resultados.

ÚNICOS AGENTES EN COSTA RICA.

Beer & Müller.

CLOACAS Y CAÑERIA

Los contratos Gonzalez-Keith

OTRA OPINION

VIII

Entre paréntesis.

Dice una gacetilla de "El Noticiero" de antier domingo:

"En los cálculos del señor Licenciado Castro Ureña que publica EL DIA de anteayer, notamos que se comete el error de poner hasta el 1º de enero de 1911 sólo cinco años, cuando en realidad desde el 1º de enero de 1905 corren seis. El cuadro comprende en efecto sólo 29 años y no 30, como anuncia el encabezamiento del mismo".

¿Conque ustedes notan eso?

Pues yo noto que ustedes no se han hecho cargo del asunto.

¿Cómo quieren que pongamos seis años de intereses hasta el 1º de enero de 1911, si precisamente operamos con 444,000 dollars, porque de los 480,000 á que monta el 80 o|o de los bonos de Míster Keith, hemos quitado los.... 36,000 de la primera anualidad de intereses?—Así es como partimos de la base de 444,000 dollars, que es lo que únicamente da Míster Keith por los 600 bonos de mil dollars. De modo que, rebajados dichos 36,000 dollars del capital recibido por el Municipio, no sería posible, sin incurrir en un despropósito atroz, cargar intereses sobre 444,000 dollars en el primer año del empréstito, pues tales intereses han quedado descartados de la cuestión.

IX

Voy ahora á formular los cargos que contra los contratos Gozález-Keith, en sí mismos, esto es, sin referirlos á la ley del empréstito, me ha sugerido el examen de sus cláusulas.

Comenzaré, naturalmente, por el primer contrato; sea el del empréstito.

Artículos V y X combinados

Según ellos, los pagos que deben hacerse á los tenedores de bonos se efectuarán por medio de un agente ó banquero de Nueva York, París ó Londres, conforme al caso.

¿Quién satisfará las comisiones de aceptación y pago de las letras que se giren á la orden del agente ó banquero, y la comisión del pago á los tenedores de bonos?

Es fácil decirlo desde luego: el Municipio de San José, ó el Estado, pues el artículo 784 del Código Civil dispone que los gastos del pago, en casos como éste, debe costearlos el deudor.

¡Todo ha de ir al dedo malo!

Y no se crea que las tales comisioncitas son agua de cerrajas. Nuestro comercio y nuestro Gobierno saben muy bien lo que ellas significan.

Artículo VII

Su final no puede ser mas consolador para el vecindario de San José: las rentas de cloacas y agua se cobrarán, mientras subsista la deuda del empréstito, sin consideración alguna del mayor ó menor beneficio que el agua ó las cloacas presten á los gravados con el impuesto. Aunque no les presten en absoluto ningún servicio; aunque no se les pueda dar agua; aunque no puedan usar de la cloaca; tienen que pagar su contribución, pues ésta la establecerá la Municipalidad como deuda incontestable del burgo, y no como retribución del servicio que éste reciba.

¿Y la hermosa teoría de que la tasa de los impuestos y de las contribuciones, así llamados mejor que tributos, dado el origen feudal y antipático de estos últimos, debe ser proporcionada al mayor ó menor provecho que del respectivo servicio derive el que los sufraga?

¡Teorillitas á la municipalidad.....!

Pero lo más grave del caso es que el artículo que estamos viendo atribuye al concejo la facultad ilimitada de elevar hasta donde le parezca conveniente el cupón del impuesto de agua, y hasta el máximum autorizado por la ley del empréstito (C¢ 0.06 anuales por metro *cuadrado*, no *lineal* como equivocadamente han creído algunos) el del impuesto de cloacas, mientras se esté en descubierto con las tenedores de bonos.

De suerte, digo, de modo que allá por el 1º de enero de 1930 —por ejemplo,— en que la municipalidad tiene que desembolsar CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLLARS por intereses y amortización parciales del empréstito, el vecindario de San José tiene que haber llevado á las cajas munipales, en los dos trimestres inmediatos anteriores, ☞ sólo por impuestos de agua y cloacas ☜ es decir *sin contar los demás impuestos municipales*, la suma de NOVENTA MIL NOVENTA Y NUEVE COLONES CUARENTA CENTIMOS (si el cambio, contra todas las probabilidades, esto es, por milagro, no está entonces muchísimo más alto que hoy), para hacer frente al abono de la deuda del empréstito.

Es indudable que el cambio no puede mantenerse al tipo de hoy, sino que inevitablemente tendrá que subir hasta las nubes, por varias causas, entre otras, principalmente, la de los fuertes pagos que por motivo del mismo empréstito Keith tiene que hacer el vecindario de San José; por lo cual, con el alza que vendrá, es imposible prever cuánto va á tener que pagar por impuestos municipales cada propietario de San José en los años futuros. Lo único previsible es que la mayor parte de los josefinos tendrán que trabajar entonces para la Municipalidad, para Míster Keih ó sus causahabientes, mejor dicho, ó bien, reventar ó emigrar,

Noventa mil cien colones del semestre caído el 1º de Enero de 1903, más trece mil ochocientos del anterior, para el cupón de intereses, hacen, en números redondos, CIENTO CUATRO MIL COLONES por año, si la fortuna nos fuera propicia con el cambio; total que el vecindario de San José debe pagar al Municipio, sólo por impuesto de cloacas y cañería, sin contar, repetimos, los demás impuestos, sea los de alumbrado, aseo, riego, patentes, etc.

¡Halagüeña lontananza!

Artículo IX

Lo expuesto con motivo de los artículos V y X combinados es aplicable á éste en cuanto permite comisionar á un banco ó agente en San José para que perciba los impuestos municipales afectos al pago del empréstito.

El Municipio paga.....si no, el Estado.

Seguiremos mañana.

San José, 13 de noviembre de 1904.

L. M. Castro

Semana Puntarenense

Noviembre, 12 1904.

La juventud porteña, es juventud en cuyo cerebro palpitan ideas nuevas, ávida de ilusiones, ha dado en la semana que principió el domingo 6 del presente, la nota más alta de simpatía y de justicia. Consistió en la improvisación de un baile en honor delas señoritas María Asunción y Berta Hurtado, Lolita Cárdenas y Hortencia Ramírez, cuatro hijas del país de los lagos, á quienes las hadas buenas, hicieron el regalo de sus virtudes y gracias.

El baile se efectuó en los salones del Palacio Municipal, y desempeñaron el cargo de recibidoras, doña Tomasita de Guido, doña Ana de Céspedes, doña Carmen de Rohrmoser y doña Teodosia de Fonseca.

La fiesta, como es natural, estuvo á la altura que se debía, y se prolongó hasta las 3 a. m. del lunes, hora en que todos los asistentes se retiraron, satisfechos de la exquisita cortesía de que fueron objeto por parte de los iniciadores.

Todos estos datos me los ha suministrado un amigo que concurrió al baile, pues yo me quedé sin tarjeta de entrada, porque la comisión encargada dejó mi nombre en el tintero. De todos modos, celebro que los jóvenes se distraigan de tan culta manera, y que rindan honor á quien honor se debe, como á las señoritas festejadas, por quienes la sociedad puntarenense siente verdaderas simpatías.

—Se hacen ya los preparativos para celebrar las fiestas cívicas de este lugar, que se verificarán en los días 15, 16 y 17 de enero próximo, y las cuales se esperan muy rumbosas. Las diversas comisiones han dado principio ya á sus tareas, y el domingo 20 del que cursa darán cuenta en junta general de sus respectivos resultados.

—Antenoche dejó de existir en esta ciudad, el señor Julián Guerrero Zeiaya, Redactor que fué por mucho tiempo de "El Pacífico." Hace poco más ó menos un año que, á consecuencia de un derrame celebrar, se vió obligado á abandonar las tareas periodísticas, y buscar asilo en el Hospital de San Rafael, donde pudo recuperar en algo la salud, pero quedando siempre imposibilitado para trabajar, á causa de una parálisis parcial que le sobrevino como consecuencia del derrame cerebral.

Aparentemente, Guerrero iba mejorando, pero ayer en la mañana nos sosprendió la noticia de su muerte.

Sus amigos levantaron una colecta para sufragar los gastos de entierro, pues murió en la pobreza. Sus restos fueron conducidos al panteón de La Chacarita, con regular acompañamiento.

Como periodista, Guerrero tuvo enemigos, como todos los de su profesión, pero ahora que dejó de existir, ahora que no puede contemplar el hermoso panorama de la vida, ni respirar el aire que nos da la existencia, ni cruzar con nosotros sus palabras, olvidemos las liviandades de los que ya no existen, é inclinémosnos ante el impenetrable misterio de ultratumba .....

Proximamente se hará una buena remesa de aues pálidas á Golfo Dulce, pues ya son insoportables los escándalos que con frecuencia dan esas individuas. Se están siguiendo las respectivas informaciones para llevar á la práctica tan moralizadora medida.

Hasta la próxima semana, señor Director.

Su afmo,

Tristan del Valle.

Cables del domingo

San Petersburgo, 12.—Se considera muy significativo que la prensa rusa guarde silencio relativo á la sugestión de lord Lansdowne respecto al arbitraje ruso-japonés. Parece que se preocupa más por lo que dijo Lansdowne con referencia al castigo de los oficiales complicados en el incidente del Mar del Norte. Opina que su referencia es prematura y que habrá tiempo suficiente para hablar del castigo una vez que la comisión indagadora haya establecido su culpabilidad. Refiriéndose á la sugestión de Lord Lansdowne relativa al arbitraje ruso japonés, un prominente funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores ruso, expuso la opinión de que tal ofrecimiento, aunque fuese hecho por el Japón, no se podrá aceptar por la razón de que es imposible arbitrar una controversia como esta. La idea no merece la menor consideración. Creemos que la guerra ya empieza á favorecer á nosotros. Así es que tiene que continuar. En mi opinión el único medio posible de conseguir la paz, será una propuesta hecha por el Japón á Rusia directamente, ofreciéndole aceptar menos de lo que pedía antes de estallar la guerra. Como no se puede concebir que está dispuesto á hacerlo en la actualidad, no veo ninguna esperanza de concluir la guerra.

Mukden, 11.—Todo el día, á intervalos, continuó el fuego de la artillería de ambos combatientes. El cañonea fué más fuerte por el ala derecha rusa. Todo el día y la noche del nueve, los japoneses bombardearon á los rusos con su artillería de gran calibre. Ninguno de los ejércitos ganaron ventaja en la fecha referida, como resultado del fuerte cañoneo por los rusos, los japoneses retiraron su artillería de las posiciones más avanzadas. Una cosa que ha sucedido en casi todas las guerras, pero que jamás se esperaba en ésta, es el cambio de cigarrillos, tabaco, etc. que hacen los soldados japoneses y rusos en los puestos más avanzados.

Mukden, 12.—Durante el bombardeo, los rusos arrojaron al campamento japonés sesenta granadas cargadas de melinita. Los japoneses no contestaron. Se nota que son muy económicos en el uso de su parque. Esto indica que esperan dentro de poco una batalla, en cuyo caso se necesitarían grandes cantidades. Se sabe que han colocado cañones de gran calibre en la vecindad de la estación del ferrocarril de Shakhe. Esta medida coloca al alcance de su fuego la estación de Schiatun, que es la próxima situada al Norte. Los rusos toman grandes precauciones. Su contínua vigilancia y la disposición de sus fuerzas para constituír una garantía contra una repetición de los grandes desastres. El ejército ruso está celebrando la repartición de regalos y comestibles, ropa y confitería, enviados por la Emperatriz á los oficiales é individuos de tropa.

Las bandas regimentales están tocando por toda la línea. El ejército que está más animado, parece mucho más formidable y homogèneos. Los soldados se ocupan activamente en recoger y almacenar las cosechas de granos dejados por los chinos. Han llegado á Mukden graves noticias de Puerto Arturo. Así es que no les causará sorpresa á los rusos la noticia de la capitulación de la plaza.

Complicacion ruso-británica

París, 12.—Despachos publicados en ésta anuncian que cuando el Gobierno francés ofreció sus buenos oficios para obtener el pacífico arreglo del incidente del Mar del Norte, negó expresamente toda intención de intervenir en la guerra ruso-japonesa. El barón Laube, empleado del Ministerio de la Guerra, ha sido nombrado consejero judicial ruso de la comisión indagadora internacional, para que investigue el incidente del Mar del Norte

VARIAS

Copenhague, 12.—El Gobierno danés aceptará la invitación que le extendió Roosevelt de participar en la segunda conferencia de paz. El Gobierno considera muy necesario un arreglo internacional más claro, relativo á la neutralidad y los reglamentos gobernando el contrabando. Se han entablado negociaciones por la celebración de un tratado de arbitraje entre los Estados Unidos y Dinamarca. El Gobierno danés se ha manifestado deseoso de celebrar este tratado.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

CERVECERIA

CERVEZA NEGRA MARCA ESTRELLA

Best Stout Porter

LA MAGNOLIA — LA PALMA

CASTELLS Y ESCARRE — PROPIETARIOS

En estos magníficos establecimientos, únicos de su género en San José hay un surtido constantemente fresco de dulces y confituras, para satisfacer los gustos más delicados y exigentes.

Especialidad en trabajos de fantasía para regalos, bodas, bautizos, etc. Se atienden cuidadosamente los pedidos de provincia.

Cantina surtida con los más exquisitos vinos y licores, **cocktails** y demás tragos compuestos, de última novedad.

Una visita á estos elegantes y ricos establecimientos basta para convencerse de la excelencia de los artículos y lo esmerado del trato.

HOTEL FRANCES

— DE —

Francisco Carranza

75 varas de la estación del ferrocarril — ESPARTA

Desde hace tiempo que es conocido este famoso Hotel.—Cuartos cómodos é higiénicos. Mesa excelente.-Servicio especial. Trato esmerado de su propietario.

El propietario se encargará de la conducción del equipaje de los viajeros sin cobrarles remuneración alguna.

Precios sin competencia

1º | 6. | 904.

GANGA

Se vende una cómoda casa, situada en Richmond, frente á la plaza, á cincuenta varas de la línea del Tranvía y á doscientas de la Sabana.

Estando muy próxima á la ciudad, presenta todas las ventajas de una casa de campo.

Para pormenores, informarán en la casa nº 247 de la calle 17 Norte

¿Desea usted

arreglar su casa, cambiar un piso, hacer un baño, poner un filtro, colocar una chimenea, enlozar un patio, entapizar una sala, arreglar sus muebles ó hacerlos nuevos? ¿Necesita Ud. algún trabajo de herrería, carpintería, fontanería, etc., etc? ¿Quiere hacerlo Ud. bien y económicamente? Pues diríjase á

LA NUEVA YORK

—DE—

RAFAEL FONSECA CALVO

150 varas al Sur de "La Violeta" Allí, además, se hacen magníficos excusados portátiles, según el sistema ensayado por la Municipalidad con magníficos resultados, de todos tamaños y diversos pero bajos precios.

SONDULIN

EL BETUN DEL PORVENIR.—NEGRO Y AMARILLO.(Russet.) La mayoría de los betunes empleados hasta hoy, estropean el cuero y lo hacen quebradizo.

"EL SONDULIN al contrario, convierte el cuero duro en suave y lo hace durar mucho tiempo"

SONDULIN es en calidad, superior al mejor y más caro de los betunes americanos; pero con las siguientes ventajas sobre aquéllos:

1a. Que es más económico porque se vende á menos precio y porque una cajita dura más tiempo, debido á que ha de untarse "muy poca cantidad" para que deje el cuero brillante.—2a. Que Sondulín no ensucia jamás la ropa, aunque ésta se moje á consecuencia de la lluvia.—3a. Porque puede usarse con cepillo ó con trapo, dejando de ambas maneras un lustre de charol.

EL SONDULIN debe usarse así: Se quita primero el betún antiguo del calzado, labandolo ó raspándo. En el primer caso se deja secar antes de aplicar el Sondulín Con sólo frotar algunas veces está el calzado reluciente.

EL SONDULIN no debe humedecerse al usarlo. Después de usarse debe tenerse el cuidado de cerrar bien la cajita, para impedir que la pasta se seque.

SONDULIN COMPANY LTD. — ESTADOS UNIDOS.
De venta en todas partes. —— Depósito por mayor,

PAGES & CAÑAS,

BENAVIDES Y HERMANOS

Comerciantes en géneros de todas clases y á precios baratísimos

Acudid: ahí se encuentra TODOBUENO Y BARATO.
Heredia, Setiembre 1904

LEA

Las sensaciones que procura el arte, son un complemento indispensable de la vida de toda persona culta. Una visita al establecimiento de **Roberto Ramon**, Calle Central Norte, entre la Sombrerería de Bengoechea é Hijo y la nueva casa de don A. M. Velásquez, le proporcionará la oportunidad de admirar la más exquisita variedad de cuadros de arte que jamás ha existido en San José. Pinturas al óleo, copias de los cuadros más célebres, cromolitografías magníficas, fototipias inmejorables, todos los más modernos y mejores procedimientos. Especialidad en cuadros religiosos. Inmensa variedad de molpuras de todas clases.

¡ Novedad !

Muebles muebles

Gran Almacen de Calzado——

El Extenso y muy variado surtigo de calzado, al alcance de todos los bolsillos aborado con materiales frescos y escogidos que garantizan la duración.

Precios desde C¢ 3 50 hasta C¢ 8.50 el par.

Vendo cortes listos, avíos de zuela, medias zuelas y toda clase de materiales para zapatería.

Acabo de recibir un completo y variado surtido de hormas de diferente gustos que vendo á precios equitativos.

El calzaddo de encargo siempre será despachado con la mayor prontitud y esmero.

Carmona, en la Calle Central

El Yunque

—DE—

ELOY ROJAS

Taller mecánico, herrería, trabajos al torno, armería fontanería, fundición en bronce, hojalatería y todo lo relacionado con estos ramos.

—Se componen, compran, venden y cambian

COCINAS DE HIERRO—

Cuenta con oficiales competentes, garantizando un pronto y esmerado servicio

PRECIOS LOS MAS VENTAJOSOS EN PLAZA

Calle Central Sur, esquina 9ª Av., casi al frente de la Panadería de Alberto Odio

La Relojería Suiza

— DE —

ALCIDES CHAPATTE

situada en la esquina y en los bajos del Hotel Internacional, tiene á la orden de sus distinguidos favorecedores un verdadero surtido de novedades en los ramos de joyería y relojería.

Anillos y piedras preciosas de todas clases y precios. Relojes para hombres desde 3 colones. Preciosos relojes para señora entre los que actualmente hay unos bellísimos á 40 colones.

No hay que olvidar que lo que esta casa vende lo garantiza.

SOLARES

para edificar, bien situados y á precios módicos tiene encargo de vender

MANUEL CORONADO

436, Avenida Central, O. — 27.5. 94

CERVECERIA

CERVEZA

"NEGRITA" Y "SOL"

Richmond

CERVEZA

DOBLE NEGRA

Marca RRR y Pale Ale

Refrescos esterilizados por el único procedimiento que indican verdaderas eminencias científicas

MUEBLES! MUEBLES!

De lance tengo comisión de vender:

1 tina para caballero, baño de esponja; 1 tina de baño, para niño; 1 colchoncito para niño de mimbre, muy elegante; 1 cama para niño, de mimbre; 1 refrigerador regular tamaño; 2 escitorio con gavetas; 1 estante casillero; 2 distribuidores comerciales para cartas y documentos; 1 armario piquet; 1 mesa con tapete verde; 1 máquina de coser; 1 silla de comedor para niño; 1 filtro Passteur-Chamberlain; 1 colchón crin, grande; 1 cobertor de piel de nutria; 4 adornos yeso para pared; varias persianas de colores y algunas cosas más. Se compra una máquina Singer reformada y una cocina de hierro; Se hacen camisas para hombres y niños á la medida, trabajo esmerado.

Acepto muebles y toda clase de mercaderías para vender en comisión.

Ofresco mis servicios á los comerciantes y vecinos de las otras provincias y comarcas para toda clase de encargos por pequeños que sean. Remuneración módica.

Así mismo en asuntos de Registro y judiciales, para lo cual cuento con un abogado competente.

Dirigirse á **Eduardo Maroto.** Apdo. 499.—San José.

OFICIAL

Instrucción Pública.—Nómbrase al Licenciado don Guillermo Mata para que, como Delegado de esa Secretaría, presencie los exámenes del Colegio de San Luis Gonzaga de Cartago.

—Prorrógase por dos meses la licencia concedida al maestro de la Escuela Complementaria de Varones de Liberia, y se dispone que continúe reemplazándolo don Felipe Mayorga Rivas.

—Comisiónase á don Manuel González Z., para que presencie los exámenes de la Escuela Modelo, dependiente de la Normal de Señoritas, como Delegado de esa Secretaría.

Gracia.—Rebájase al reo de abigeato Baltazar Prado Rojas, por hallarse en el caso de ley, la décima parte de la pena que le fué impensta.

—Acuérdase auxiliar á los propietarios de las casas perjudicadas á causa del incendio del taller y almacén de mueles de don Jorge Morales Bejarano con las sumas indicadas en la lista siguiente:

Max. Kempffer C¢. 250 00, Florentino Herrera 400 000; Jorge Morales Bejarano 600 00; María Bermúdez de Ramirez 1,500 00; Alberto Villaseñor 250 00; Clotilde Arias 100 00; Carlos Valverde 50 00; Baltasar Chavarría 30 00; Dominga Céspedes de Montero 30 00; Ramón Avendaño 30 00; Pedro Madrigal 40 00

Auxíliase también con 30 colones á cada uno de los operarios del taller del señor Morales Bejarano, que perdieron sus herramientas á consecuencia del incendio.

RESONANCIAS

VII.—Tuvimos el domingo una fiesta encantadora. En la preciosa finca del General don Juan Bautista Quirós, donde se han retirado á pasar su temporada de campo de recién casados, recibieron y agasajaron con exquisita esplendidez Enrique Goicoechea y su apreciabilísima señora á varios amigos íntimos que fuimos á sorprender en el idilio de su felicidadrealizada á la simpática pareja.

Por coincidencia muy grata para nosotros, fueron también á visitar al joven matrimonio varios de sus familiares,—el General don Juan Bautista Quirós, su señora doña Clementina y sus agraciadas hijas Mercedes y Rosa, doña Florinda de Quirós y la gentil Florinda; don Napoleón Quirós, su señora doña Elena Jiménez y la espiritual Nelly; don Simeón Jiménez y su señora doña Emilia Quirós; las simpáticas señoritas Celia Gargollo, Eloísa Jiménez, Lía Pacheco, Geraldina Fuentes y varias otras distinguidas señoritas y caballeros, todos los cuales contribuyeron con su presencia á mantener la cordial alegría que ni por un momento dejó de reinar en las largas horas de aquella íntima reunión, cuyo recuerdo conservaremos con cariño y con agradecimiento todos los que el domingo fuimos favorecidos con las delicadas atenciones del apreciable joven matrimonio y de la culta y bondadosa familia Quirós.

VIII.—Conocéis el "chin chin" de Castelar? He aquí el caso:

Cuéntase del gran tribuno español, del ave del paraíso, como le llamaron unos, del infatigable manantial de elocuencia, como le llamaron otros, que al hacer la nota de los asuntos que debía tratar en sus discursos, escribía: "Sobre tal cosa,—"chin, chin".—Sobre cual cosa,—"chin chin, etc."

Nadie se daba cuenta de lo que quería decir eso de "chin, chin." Pero á la hora de pronunciar el discurso, lo que no eran los asuntos marcados en la nota, eran cascadas de armonía; la hojarasca, pero la hojarasca deliciosa con que seducía á los oyentes, el "chin, chin".....

¿Que de dónde sacó Castelar eso del "chin, chin?—En el tiempo de la seca, los agricultores españoles no hablan más que de la lluvia, hacen rogativas á Dios para que mande la lluvia, y hasta al acariciar á sus hijos piden lluvia. Pero ésta tiene también una contrariedad: los aguaceros fuertes arrasan y no calan la tierra. Y como esa es agua que se pierde, los agricultores piden á Dios que mande una llovizna, un "chin, chin", por que el "chin, chin" no arrasa la tierra, no deja pantanos ni lodazales; por que el "chin, chin" cala la tierra, la ablanda y la hace fértil, suave, fecunda, apta para producir el fruto que sostiene el hogar del campesino, el fruto que alimenta y alegra.....

De ahí tomó aquel príncipe de la tribuna su "chin, chin;" el "chin, chin" que hará su elocuencia eternamente inolvidable.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

NOTAS DE LIMON

Un robo atrevido

La sanidad del puerto

Un accidente ferroviario

Limón 12.

Un jamaicano, como de 35 años de edad, entró el jueves pasado en el establecimiento de Pedro Conan, enfrente del Mercado, y creyendo que nadie lo observaba, escondió dentro de la camisa dos pares de medias valuados en ₡ 1-00. El propietario, que en esos momentos llegaba á la tienda, lo vió, y llamó inmediamente á un policía. Fué llevado á la Agencia y sentenciado á 15 días de arresto.

—El doctor Duke W. Goodman, que estuvo en ésta como representante del Marine Hospital Service, partió para New Orleans el jueves pasado por el vapor "Bradford." El apreciable médico atribuye la excepcional sanidad de la estación este año á las contínuas lluvias y á la frecuencia de los vientos del Norte. "La malaria"—dice él—"ha sido casi tan prevalente como en otros años, principalmente en las clases más pobres que no están habituadas á usar mosquiteros."

—El jueves en la mañana, seis hombres perdieron el control de un carro de manos entre Williamsburg y Colombiana. El cambiavías situado en "La América" se encontraba abierto, el carro se metió por él y todos los hombres fueron arrojados en montón á un lado de la línea. Cuatro de ellos fueron más ó menos contusos, dos de ellos tan seriamente, que se consideró necesario llevarlos á Limón. Las primeras curas fueron ejecutadas por el Rev. John Grinter, de San José, que se hallaba de visita casualmente en la finca y por Mr. Herron de "La Germania."

(*Limón Weekly News.*)

De Alajuela

12 de noviembre.

Todo es quietud y calma en esta tierra de Juan, el Inmortal. Sólo se observa ya el hervor de los entusiasmos que se traducirán en pasión cuando suena la hora de la próxima campaña política. Algunos de los que ocupan puestos públicos, hacen ya su juego, apuntándose á varias cartas, alentando aquí esperanzas y allá levantando el ánimo decaído; harán su agosto indudablemente; pero el dedo de la opinión pública, siempre los señalará.

—La fuerza del invierno ha disminuído de algunos días para acá: hay animación en las tardes y en las noches, y ráfagos de brisa, aunque pasajera, refrescan el ambiente, haciendo una verdadera restauración de las fuerzas perdidas en el trabajo ó consumidas por las enfermedades. De éstas no hay ni trazas al presente de ninguna de las que han aparecido en otros lugares de la República.

—Ya concluyeron los turnos. Queda, eso sí, para el comercio, el recuerdo ingrato de su celebración, el cual redujo sus rentas y sus ganancias, y al pueblo, descepción exserimentada á última hora, al saber que sus colones, tan trabajosamente ganados, no se invertirán en la obra que se dijo necesaria, sino en la ostentación lujosa que no cuadra ni corresponde con la situación económica actual.

—Ha sido sentida la desaparición de la arena periodística de nuestro quincenal *El Poás*.

—Un grupo de jóvenes de lo más selecto de esta ciudad, se ocupa con tesón en dar vida y forma á un "Centro de Amigos." Esta clase de asociaciones son un elemento indispensable para la cultura y engrandecimiento de una sociedad y vienen á ser de indiscutible necesidad en las capitales de provincia, donde la falta de distracciones y de vida social, lleva algunas veces á la juventud por el camino del vicio y la vulgaridad de costumbres, condiciesns que engendran desapego por la famiaa y por la cosa pública, haciendo que cada cual viva vida de egoísmo y de retraimiento, sin un sólo sentimiento altruista en el alma ni una idea generosa en el corazón!

—La Biblioteca Pública languidece á ojos vistos. Hace falta enriquecer sus estantes con obras modernas, portadoras pacíficas y silenciosas de la última palabra de la ciencia ó de la más reciente expresión de la belleza literaria.

INNOMINATO.

Explicación

La naturalidad en los actos personales es un distintivo recomendable á los hombres y mucho más en su vida pública; por esta causa veo con placer la reserva y absoluta falta de ostentación con que el señor Presidente de la República efectuó su viaje al vecino pueblo de Aserrí, y si en mi crónica que publiqué en *La República* con ese motivo, puse que se llevó á cabo silenciosamente la partida, no fué con ánimo de criticar ese proceder que me parece muy digno y propio de la cultura y modestia que adornan la persona del señor Ascensión Esquivel.

ROLANDO.

Santiago Zúñiga

da por este medio las más expresivas gracias á todas las personas que le han hecho presente sus muestras de condolencia, por motivo de la muerte de su hermano Dolores (q. d. D. g.)

Escasú, 14 de noviembre 1904.

DEL MOJON

12 de noviembre

El Ilustrísimo señor Obispo, acompañado del señor Vicario General, del Gobernador de la provincia y de otras personas importantes, hará hoy á las 8 a. m. una visita á Sabanilla del Mojón, con el fin de inspeccionar y fijar los límites de la nueva parroquia que se intenta formar en aquel lugar. Los vecinos están llenos de contento y de regocijo: una sola cosa les preocupa y es que no pueden conseguir la llave de la iglesia y adornarla como ellos desearan.

—Cincuenta varas al Norte de la Iglesia han abierto una zanja que atraviesa la calle de parte á parte con el fin de hacer algún trabajo. Por un descuido imperdonable no se ha puesto ninguna barrera ni señal que indique el peligro durante la noche. Nuestro amigo don Vidal López, se sacó la rifa antenoche, pues cuando más descuidado iba se fué de cabeza en el zanjón y se rompió la crisma; por casualidad no se fracturó hueso alguno y de sus contusiones mejorará antes de nueve días.

CORRESPONSAL.

UN ROBO

En "La Marina"

El ladrón capturado

El domingo como á la 1 p. m. un hombre se introdujo en la pulpería "La Marina," de propiedad de don Luis Martínez, y aprovechando que el dependiente se encontraba ocupado, se hurtó dos platones y un queso.

Unos muchachos, que notaron lo ocurrido, inmediatamente se lo comunicaron al dependiente, quien salió en persecución del ladrón.

Este no iba muy lejos y pudo ser capturado en la esquina.

Fué entregado por el dependiente del establecimiento á un policía, quien lo llevó, junto con el cuerpo del delito, al Cuartel respectivo.

Allí el ladrón dijo llamarse Santos Zapata.

UNA MUJER

atacada á puñaladas

Captura del agresor

Balvanera Acosta, que vive cerca del antiguo Matadero Público, fuè asaltada por Carlos Pastor.

Este la atacó con un puñal y gracias á la ligereza con que se esquivó la Acosta, no consiguió aquel su criminal objeto.

A los grítos de la mujer, varias personas llegaron en su auxilio y un policía fué buscado inmediatamente.

Pastor parece que se encontraba algo tomado de licor, pero la causa del asalto no se ha podido averiguar.

El asaltante fué conducido á la prevención por el policía número 25, Federico Cerdas.

PARA LAS VICTIMAS

del incendio del 30 de octubre

Contribuyentes:

EL DÍA	₡ 10 00
Luis M. Castro	5 00
Isaac Zúñiga M.	5 00
Tobías Zúñiga M.	5 00
Emiliano Padilla	5 00
Gregorio Martin	2 00
G. C.	2 00
Alejandro Alvarado h.	2 00
K. Sildo	2 00
Leonidas Briceño	5-00
A. de Lanuza	1 00
Cajistas de EL DÍA	3 00
Máximo Solano V.	1 00
W. L. L.	5 00
J. F. T.	2 00
Santiago de la Guardia	10 00
Nazario Toledo	5 00
A. A.	2 00
E. A.	2 00
A. L.	2 00
Alberto Moreno	1-00
Julia A. v. de Rojas	25-00
Un barbero	1-00
J. J. Barrionuevo	1 00
R. L. Martin	1 00

Guerra Ruso-japonesa

El bloqueo japonés burlado

Thinthan, 13.—Los armadores locales han recibido aviso de que los dos vapores que zarparon de esta hace poco con destino á Vladivostock llegaron sin novedad, se sabe también que varios vapores han llegado á Puerto Arturo durante las ultimas dos semanas.

Francia y la mediación

París, 13.—Las noticias publicadas relativas á la pensada mediación en la guerra de Lejano Oriente, han hecho claro una vez más que la Francia no considera oportuno el momento para ejercer su influencia con Rusia, ni sola, ni colectivamente para persuadirla á ofrecer ó aceptar condiciones de paz

Una noticia desmentida

Londres, 13.—La Legación japonesa desmiente la noticia publicada por el Morning Post de Birmonghan de que el Japón ha hecho representaciones á varios gobiernos europeos relativos al permiso que se ha dado á la 2ª escuadra Báltico rusa, de proveerse de carbón en los puertos neutrales, cuyo permiso el Japón considera una grave violación de la neutralidad. La Legación no ha dado paso alguno en el asunto, ni ha sabido de tales representaciones.

Ataque de los japoneses rechazado

San Petersburgo, 3.—Bajo fecha de hoy el General Sakharoff avisa que anoche los japoneses atacaron al pueblo de Machang precipitándose sobre las rincheras por tres distintos lados. El ataque, sin embargo fué rechazado, cuatro rusos fueron heridos.

La escuadra del Báltico en camino

Dakar, 13.—Hoy arribaron á esta rada cuatro acorazados de combate, 5 cruceros y 7 transportes de la segunda escuadra del Pacífico rusa. Están cargando carbón. Dakar es puerto del Africa Occidental francesa.

Los alemanes ayudan á los rusos

Fletan un vapor para llevar víveres á Puerto Arturo

Thintan, 13.—Los residentes alemanes de ésta han comprado el vapor inglés "Thales" de la línea Douglas y le han dado registro alemán. Está recibiendo carga en este puerto destinada á Puerto Arturo.

CARBON

para la escuadra del Baltico

Puerto Said, 13.—Los navíos de la segunda escuadra del Pacífico, podrán tomar carbón suficiente para llevarlos al próximo puerto. Se han hecho los preparativos para pasarlos por el Canal lo más breve posible.

La muerte de Kuroki confirmada

Muere en Liao Yang á causa de una herida Su cadáver despachado al Japón

Moscow, 13.—El bien conocido corresponsal ruso Nemirivitch Danchenko en un despacho fechado ayer, en Mukden, avisa que se ha confirmado la noticia de la muerte del General Kuroki. Según la versión de Danchenko un fragmento de granada desgarró una parte del pecho y abdomen cansándole la muerte, que aconteció el 4 de setiembre en Liao Yang. Su cadáver se despachó al Japón.

Para los exámenes

El ya bien conocido calzado ESTILO AMERICANO Artavia en variado surtido, y á precios al alcance de todos sus clientes.

Ordenes por correo. **Libre de Gastos** á cualquier parte pel país.

En San José, apartado del Correo 179.

Emilio Artavia.

EN VENTA

Dos casas de habitación en el centro de esta ciudad y una quinta en la Sabana de Mata Redonda.

Para informes dirigirse al apartado número 137 del Correo, ó á la oficina de don Federico Tinoco en esta ciudad.

San José, 14 de Noviembre de 1904.

1 m. alt.

Muebles! Muebles!

Con motivo de su próximo viaje á Panamá, vende sus muebles, que pueden verse en su casa de habitación,

Elvira S. de la Guardia.

Noviembre 8 de 1904.

Complicacion ruso-británica

Los oficiales rusos no serán castigados

San Petersburgo, 12.—A fin de apreciar bien la verdadera situación, es preciso saber que el gobierno ruso, bajo ninguna circunstancia piensa castigar á los oficiales complicados en el incidente del Mar del Norte. De consiguiente causan mucho resentimiento en ésta los discursos pronunciados por Lansdowe y Broderick, en que dan al público británico una idea contraria. Rusia admite el derecho de la comisión de fijar la responsabilidad en los oficiales si fuese probable que no hubo torpederos extranjeros. La cuestión que se tiene que resolver es si se cometió ó no una equivocación no abarca la idea de que los oficiales rusos dispararon á sabiendas, contra inocentes pescadores. De consiguiente no puede haber cuestión de castigo.

VARIAS

CONFERENCIA

entre el Czar y el Emperador Guillermo

Viena, 13.—Dice el Taggeblatt que à pesar de todas las negativas, ha sabido de fuente fidedigna que dentro de poco se verificará una conferencia entre el emperador Nicolás y el emperador Guillermo. No se ha fijado aún ni la fecha ni el lugar, pero se sabe que la propuesta vino del emperador Nicolás.

EL NATALICIO

de la emperatriz china

Pekin, 12.—La emperatriz viuda, hoy recibió en audencia á los ministros de Astria, Hungria, Alemania, Estados Unidos, Rusia y Bélgica, quienes le presentaron cartas de felicitación de los jefes de dichos Estados, con motivo de su septuagésimo natalicio. Su Majestad presentó á cada ministro su retrato, para que lo trasmitiera á su soberano.

El tratado anglo-froncés aprobado

París, 13.—La Cámara de diputados por una mayoría abrumadora ratificó esta tarde el tratado colonial anglo-francés Al mismo tiempo la Cámara aprobó la política de reconciliación con la Gran Bretaña; adoptada por el Ministro de Relaciones Exteriores. Constituye un gran triunfo para Míster Delcassé.

LA VISITA

á Inglateara de los reyes del Portugal.—Se les prepara un pomposo recibimiento

Lisboa, 13.—Hoy partieron con direción á Inglaterra Sus Majestades el Rey Carlos y la Reina Amelia. Están acompañados del Ministro de Relaciones Exteriores Vilaca y una Comitiva considerable.

Londres, 13.—Se están haciendo grandes preparativos para la recepción de Sus Majestades el Rey y la Reina de Portugal. El real yate "Victoria" y el "Albert" espera los reales visitantes en Cherburgo donde se embarcarán el 14 del presente. El día 15 zarpará el yate para Portsmouth, conducido por 4 cruceros británicos y dos torpederos. A la altura de la isla de Wiggt saldrá á encontrarlos la flotilla de cazatorpedos que les conducirá á Portsmouth donde esperará á Sus Majestades la flota más grande de navíos de guerra que se ha reunido en dicha rada desde la Coronación del Rey Eduardo.

AVISOS NUEVOS

SE ALQUILA

Una casa grande y espaciosa en el barrio de Amón. En esta oficina informarán.

F. Zumbado.

Gacetilla

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS

Martes 15.—San Félix de Nola, Leopoldo cf., Gertrudis la Magna, virgen.

Falso

Hemos visto que *El Noticiero*, al referirse á los exámenes de Curridabat, dice que la escuela de varones "apenas obtuvo calificación regular," lo que es completamente inexacto, extrañándonos más aún, que la persona que suministró esos datos (según ellos) sea entendida en la materia, pues debería entonces saber que un promedio de dos es equivalente á "bueno."—(*Comunicada*)

Vistas

Sala Segunda.—Zacarías Sibaja Soto, prevaricato.—1 p. m.

Lucas Alvarado Matarrita, homicidio, 2 p. m.

Sala Primera.—Napoleón Valverde y Juan B. Umaña, 1 p. m.

Casación.—Juan Chavarría Rojas, oral.

Bienvenida

Tuvimos el gusto de ver ayer en esta ciudad, al simpático Diputado por Puntarenas, nuestro estimable amigo don Agustín Guido. Lo saludamos afectuosamente, deseándole grata permanencia en San José.

Viaje á provincias

La compañía escéntrica de novedades de Stella y Arak piensa visitar Cartago, Heredia y Alajuela con el objeto de dar varias representaciones.

No debe olvidarse

Mañana á las 8 a m. será despachado el correo á Estados Unidos, *via Nueva York*, que ordinariamente se despacha los lunes.

Cónsul

Habiendo regresado ya de su viaje á Europa, se ha hecho nuevamente cargo don Juan R. Mata del Consulado de Chile en esta República.

Defunciones

Dia 13.—María Ester de Jesús Alvarado y Segura 10 meses 15 días. Distrito de Catedral, legítima de Pio Alvarado y Dorila Benavides.

Léase en la cuarta plana

el contrato celebrado entre el señor Ministro de Fomento y Alex F. Pirie.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Contrato

entre el Gobierno y el Ferrocarril de Costa Rica

Por la importancia que reviste, reproducimos á continuación el contrato celebrado últimamente entre el señor Ministro de Fomento y la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica, y que fué publicado en *La Gaceta* del domingo.

José Astúa Aguilar, *Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización suficiente del señor Presidente de la República, de una parte, y de la otra* Alexander Fraser Pirie Booth, *mayor de edad, soltero, médico y vecino de la ciudad de Cartago, como Agente General de la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica, manifiestan que entre el Gobierno de la República y la dicha Compañía,—que en este documento seguirá denominándose también "la Empresa,"—existen diferencias de criterio con respecto á la interpretación que corresponde dar á las cláusulas décima cuarta, vigésima segunda y vigésima quinta de la contrata Soto-Keith de cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, diferencias que se explican así:*

"a).—En cuanto á la primera cláusula de las mencionadas, expone la Empresa que ella tiene el privilegio de construir cualesquiera muelles en Limon, y que el que edificó en reemplazo del antiguo muelle nacional y se conoce con el nombre de "Muelle Metálico," es de su pertenencia. El Gobierno niega lo primero y asevera que la obra que acaba de mencionarse es de propiedad del Estado.

b).—Sobre la segunda cláusula el Gobierno mantiene la idea expuesta en la resolución número uno de la Secretaría de Fomento, emitida el día veintisiete de Mayo próximo pasado, á saber: que el término de veinte años fijado en el párrafo final de esa cláusula para la caducidad de la concesión de tierras en ella estipulada, comenzó á correr desde la fecha misma de la aprobación de la contrata Soto-Keith, ó sea desde el veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, y venció, por lo mismo, el veintiuno de Abril de este año. La Empresa estima que dicho lapso debe contarse desde la fecha en que se tuvo por concluída la construcción de la vía ferrea, ó sea el primero de Enero de mil ochocientos noventa y uno, y en lo tanto, que está en curso.

c).—Tocante á la cláusula vigésima quinta, alega la Compañía que conforme á su texto el Gobierno no ha tenido ni tiene derecho para hacer concesiones tendientes á la construcción de nuevas líneas en toda la extensión del territorio habilitado por el Ferrocarril, sin llamarla á ejercer en cada caso su facultad de tanteo, ni mucho menos para autorizar que tales líneas crucen la de la Empresa sin la correspondiente previa expropiación, y que, en consecuencia, deben rescindirse como violatorios de la contrata Soto-Keith, las siguientes concesiones:—la de tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, hecha al señor Ricardo Schutt, sobre la construcción de un ferrocarril entre la ciudad de Limón y el Río Banano; la de veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, hecha á Hoadley y Cª, de Nueva York, sobre una línea entre este último río y el de Matina, y la de dos de Julio de mil novecientos, otorgada á la Tropical Trading and Transport Company Limited, sobre el ramal llamado de La Luisa, cuyo contenido se amplió en virtud de los acuerdos número doce de siete de Mayo de mil novecientos dos, y número dos de siete de Abril de este año. El Gobierno, de su lado, aprecia que la citada cláusula no afecta tales concesiones, ni las que en condiciones similares se otorguen y agrega que en la contrata del Ferrocarril de Costa Rica no hay estipulación alguna que impida que dicho camino pueda ser cruzado por otras vías de comunicación, férreas ó no.

Con el fin de poner término á las diferencias expresadas y evitar los resultados de ellas provenientes, el Gobierno y la Empresa han convenido en las aclaraciones y concesiones recíprocas que á continuación se consignan:

1º—En relación con la cláusula décima cuarta de la contrata Soto-Keith, se declara:

a).—Que ella no implica monopolio á favor de la Empresa para la construcción de muelles en Limón y que, en consecuencia, el Gobierno conserva el derecho de construir por sí, cuando lo crea conveniente, cualesquiera muelles en dicho puerto, ó de autorizar á otros para que lo hagan.

b).—El Gobierno no puede favorecer á ningún muelle en Limón, en perjuicio de la Empresa, con el uso de tarifas diferenciales de Aduana ó de derechos fiscales de muellaje.

c).—Los muelles del Ferrocarril de Costa Rica gozarán de cualquier ventaja á otros concedida en Limón, en las mismas condiciones de reciprocidad con que éstos la obtuvieren.

d).—La Compañía podrá construir libremente nuevos muelles, los cuales, así como el actual, se tendrán por propiedad suya y estarán sujetos todos, como anexidades del Ferrocarril de Costa Rica, á la entrega que debe hacerse al Estado conforme á la previsión contenida en la cláusula vigésima sétima de la contrata Soto-Keith.

e).—Estos muelles se explotarán en conformidad con la indicada cláusula décima cuarta, y en lo que mira al orden y prioridad del despacho en ellos, así como á fines fiscales, se regirán por los reglamentos que dicte el Gobierno.

2º—La Empresa se somete á la interpretación que el Gobierno ha dado en su resolución número uno de veintisiete de Mayo de este año por medio de la Secretaría de Fomento, á la cláusula vigésima segunda de la contrata Soto-Keith, en cuanto al trascurso del término de veinte años en ella fijado y relativamente á la caducidad de la concesión de tierras baldías á que esa resolución se refiere; retira todos sus reparos y objeciones respecto de las concesiones ferrocarrileras hechas á Schutt, á Hoadley y Cª y á la Tropical Trading and Transport Company Limited, hoy de la Northern Railway Company, y abandona desde ahora toda pretensión relativa al derecho de tanteo consignado en la cláusula vigésima quinta de la contrata Soto-Keith.

3º—En conformidad con lo expuesto en las dos cláusulas anteriores, y como consecuencia de lo que en ellas se consigna, la Empresa renuncia á toda acción ó reclamo establecido ó por establecer contra el Gobierno ó contra la Northern Railway Company por cualquiera de los siguientes motivos:

a).—Por los contratos celebrados el diecinueve de Abril de mil novecientos dos y el veinticinco de Febrero del año en curso para la construción, explotación y apertura al servicio público de un nuevo muelle en Limón.

b).—Por la concesión ferroviaria de Limón á Río Banano, por la de este río al de Matina y por el ramal de La Luisa, junto con su prolongación á Guácimo, autorizada en acuerdo número dos de la Secretaría de Fomento, fechado el siete de Abril de este año, que constituyen la totalidad de las líneas de la citada Northern Railway Company, así como por el cruce que ésta, con autorización del Gobierno, practicó debajo del viaducto de Matina en el ramal últimamente indicado.

c).—Por la declaratoria de caducidad contenida en la resolución número uno de veintisiete de Mayo último, que arriba se cita.

4º—Declara al propio tiempo la Empresa que en virtud y por efecto del presente contrato, desiste de toda oposición al cruce de sus líneas por cualquiera línea férrea en lo futuro y que conviene en tales cruces, siempre que para efectuarlos se cumplan las siguientes condiciones:

a).—Que el cruce sea necesario á juicio del Gobierno.

b).—Que los gastos que él implique los soporte la persona ó compañía en cuyo beneficio se ejecute la obra.

c).—Que no estorbe el tráfico sino en lo estrictamente indispensable.

d).—Que se lleve á cabo con observancia de las reglas técnicas que rigen en la materia.

e).—Que los gastos de precaución y vigilancia para la seguridad del tráfico corran á cargo de la persona ó compañía que haya solicitado el empalme.

f).—Que se hagan las indemnizaciones que procedan en la forma que determinen las leyes.

5º—El Gobierno concede á la Empresa por el término de veinticinco años, el derecho exclusivo de habilitar con ramales ferrocarrileros la extensión de terreno que se halla comprendida entre los linderos siguientes:

1º—El río Reventazón desde La Junta al mar.

2º—La línea férrea desde La Junta hasta el río Toro Amarillo, en el punto en que antes lo cruzaba aquélla.

3º—El Océano Atlántico.

4º—Una línea imaginaria tirada desde la dicha intersección del Toro Amarillo con la antigua línea férrea, hasta un punto de la costa de dicho Océano, cinco millas al Noroeste de la boca del río Tortuguero.

Es entendido que dicho privilegio no puede perjudicar ninguna concesión ferrocarrilera anterior; que son de cuenta de la Empresa las expropiaciones que haya que hacer en tierras de dominio particular para la trocha de los ramales, y que el término de veinticinco años debe comenzar á contarse diez y ocho meses después de la aprobación de este contrato por el Congreso de la República.

6º—Las tierras baldías situadas á cada lado de los ramales que la Compañía construya en la extensión de terreno descrita, se dividirán por ella en lotes no mayores de trescientas hectáreas, de los cuales una mitad será de propiedad de la Empresa y la otra del Gobierno, debiendo distribuirse dichos lotes entre ambas partes, alternando, así: los lotes pares de cada lado para el Gobierno, y los lotes impares de cada lado para la Empresa, sin que la extensión del área correspondiente á ésta pueda exceder de treinta mil hectáreas, y sin que ninguno de los contratantes resulte más favorecido que el otro en la elección de sus parcelas, ya por la situación del terreno, ya por las condiciones de éste para el aprovechamiento agrícola ó por las facilidades de trasporte.

Cuando las dificultades topográficas, existencia de pantanos ú otros motivos semejantes impidieran la fijación de uno ó varios lotes con la cabida indicada, se aumentará ésta ó disminuirá en la proporción necesaria, y con el fin de que en virtud de la alternación de los lotes de la Empresa con los del Gobierno, no resulte perjuicio ó disfavor para alguna de las partes por la mayor ó menor extensión del lote respectivo que ha de corresponderle al alternar, se procurará restablecer la igualdad en el resto de la medida y distribución, aumentando ó disminuyendo la siguiente ó siguientes parcelas.

7º—La Compañía escogerá tierras adecuadas para el cultivo de bananos, y se compromete á construir los ramales de ferrocarril convenientes para su explotación, siempre que la construcción de la línea no implique un gasto mayor de veinte mil colones por kilómetro, sin incluir el costo de estaciones, y se obliga á construir esos ramales á razón de no menos de ocho kilómetros por año, el cual plazo se comenzará á contar seis meses después de que la Compañía obtenga posesión de los terrenos y acceso legal á los mismos. Para este fin la Empresa podrá cruzar en una ó varias partes las líneas construídas ó autorizadas en la dicha región, sujetándose, eso sí, á las mismas condiciones enunciadas en la cláusula IV de este convenio, y el Gobierno deberá decretar la expropiación de los terrenos privados, que fuere necesario ocupar para el uso de las líneas, estaciones y demás dependencias de la Compañía, siendo á cargo de la misma el pago de las indemnizaciones respectivas. Esta cláusula no afectará en ningún concepto las concesiones ferrocarrileras otorgadas hasta la fecha ni obligará á la Empresa á construir ramales cuando ellos no sirvan á secciones importantes de terreno y el tráfico no compense suficientemente el gasto correspondiente.

8º—En el caso de que el territorio antes descrito comprendiere menos de sesenta mil hectáreas de tierras baldías, para el cultivo de bananos, la adecuadas línea que lleva el número cuatro en la cláusula quinta, se correrá hacia el Norte por el extremo que da al mar, de manera que quede siempre como punto de partida la junta del Toro Amarillo y la antigua vía férrea hasta que se alcance á completar esa extensión de buenas tierras baldías para bananos. Las disposiciones de las cláusulas quinta, sexta y sétima son aplicables á la zona de posible extensión á que se refiere este párrafo.

9º—La Compañía gozará de la exención de derechos de exportación de bananos concedida por diez años á la Tropical Trading and Transport Company Limited, en virtud del contrato aprobado por decreto de veintinueve de Octubre de mil novecientos.

Vencido el plazo de diez años, durante los cuales esa Empresa tiene garantizada la libre exportación de los bananos, las tierras concedidas y sus productos no podrán sujetarse á impuestos mayores que los que rijan en el resto de la República, pues es la intención de las partes que ninguna persona ó compañía que explote el mismo negocio de bananos goce á este respecto de ventaja alguna que no se dé también á la Empresa.

10º—El Gobierno concede á la Compañía, sin constituir privilegio á favor de ella, la libre navegación fluvial ó marítima de las aguas que limitan los expresados terrenos ó que se hallen comprendidas en ellos, por todo el término de la concesión originaria, y con sujeción á las leyes fiscales de la República.

11º—La milla marítima de los referidos terrenos no entra en la concesión de que habla la cláusula quinta, ni en el cálculo que expresa la cláusula octava, pero eso no obstará á que la Empresa la pueda utilizar con sus líneas, estaciones, muelles y demás dependencias de la Empresa, ni á que pueda aprovechar con cultivos, sin otro derecho que el de la simple posesión, la mitad de la parte de ella que el Gobierno no necesite para poblaciones, fines de policía ó fiscales, ú otros análogos.

12º—El máximum de tarifa para el trasporte de animales, cuando se trate de lotes de diez cabezas ó más, será en lo futuro como sigue:

a) Por cada cabeza de ganado mular ó caballar, seis colones siete mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos de colón.

b) Por cada res adulta de ganado vacuno, tres colones sesenta y dos céntimos.

c) Por cada cabeza de ganado menor ó de ganado vacuno no adulta, un colón tres mil quinientos setenta y cinco diez milésimos de colón.

Queda así modificada la cláusula diecisiete del contrato Soto-Keith, la cual, con esa enmienda, es aplicable á los ramales.

13º—En atención á que la Empresa por las dificultades financieras por que ha venido atravesando y atraviesa, debido á la disminución de su tráfico, en estos últimos tiempos, no está en posibilidad de efectuar las obras á que se refiere la cláusula sexta del contrato Pacheco-Pirie de catorce de Febrero de mil novecientos, convienen ambos contratantes en que la Empresa hará las mejoras que aún le falten entre las señaladas en dicho contrato, cuando se lo permita su estado financiero.

14º—Toda cuestión que pudiera surgir por razón de las concesiones que se hacen en el presente cantrato, con respecto al derecho de tanteo que pretende tener don Minor C. Keith, para las extensiones y prolongaciones de la línea, derecho que el Estado niega, será tomada á su cargo y responsabilidad por la Empresa. En consecuencia, ésta sostendrá cualquier litigio que por tal motivo se levante, y pagará cualquiera indemnización á que en virtud de él pudiera ser condenado el Estado.

15º—Este contrato, salvo lo dicho en la cláusula quinta sobre duración del privilegio en ella consignado para habilitar con ramales ferroviarios la zona de tierras delimitada en la misma cláusula, estará en vigencia durante todo el lapso que falta de la concesión Soto-Keith, y se considerarán como anexidades del Ferrocarril de Costa Rica para los efectos de la cláusula vigésima sétima de dicho documento, los ramales, juntamente con sus estaciones que se construyan en virtud de este pacto, así como las naves y muelles anejos al servicio de navegación fluvial y marítima sobre que se da derecho á la Empresa en la cláusula décima.

16º—Es cosa acordada entre las partes que toda cuestión que entre ellas surja sobre la interpretación ó sobre cumplimiento de este convenio, debe ser resuelta por los tribunales de esta República.

17º—Este contrato debe ser sometido á la aprobación Legislativa.

En fe de lo cual firman los otorgantes, en la ciudad de San José, á los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuatro.

José Astúa Aguilar Alex. F. Pirie"

San José, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.

Apruébase el anterior contrato, con las modificaciones expresadas en el convenio adicional que en seguida se inserta.—(Hay una rúbrica).—Rubricado por el señor Presidente.—Astúa Aguilar.

De una parte José Astúa Aguilar, *Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización bastante del señor Presidente de la República, y de otra* Alexander Fraser Pirie Booth, *en su calidad de Agente General de la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica, han convenido en aclarar y modificar las cláusulas quinta, sexta y sétima del contrato celebrado por ambos el día dieciocho de Octubre en curso, y al efecto estipulan lo siguiente:*

Artículo primero

La cláusula quinta del indicado contrato queda en su totalidad sustituida de este modo:

"El Gobierno concede á la Empresa por el término de veinticinco años el derecho exclusivo de habilitar con ramales ferrocarrileros la extensión de tierras baldías que se halla comprendida entre los linderos siguientes:

1º—El río Reventazón desde la Junta al mar;

2º—La línea férrea del Ferrocarril de Costa Rica, desde La Junta hasta el río Toro Amarillo, en el punto en que antes lo cruzaba aquella;

3º—El Océano Atlántico;

4º—Una línea imaginaria tirada desde la dicha intersección del Toro Amarillo con la antigua línea férrea, hasta un punto de la costa de dicho Océano, situado cinco millas al Noroeste de la boca del río Tortuguero.

Tal privilegio no obstará para que el Gobierno pueda atravesar el área deslindada con cualquier ferrocarril que se construya por cuenta de la Nación con el objeto de enlazar las porciones de terreno entre las cuales queda interpuesta dicha zona, y para que pueda hacer lo mismo, con igual fin, cualquier persona ó empresa que obtuviere para ello autorización del Estado, siendo de advertir que la línea férrea de que se trata, ya sea nacional, ya sea de propiedad particular, tendrá en esa zona el derecho de pasar, así como el de procurarse los medios necesarios para la buena marcha y seguridad de su tráfico; pero no podrá hacer respecto de los terrenos en ella comprendidos, ningún servicio de trasporte, pues es convenido que la explotación ferrocarrilera, relativa á la extensión que cubran los lotes de que se habla en la cláusula sexta, corresponde exclusivamente á la Compañía. Si el empresario de la línea ferroviaria antes referida fuere el Estado, éste tendrá derecho al terreno de la trocha, así como á los cruces que hubiere necesidad de hacer sobre los ramales de la Empresa, sin estar obligado por ello á ninguna remuneración ó indemnización; mas si fuere una empresa particular la que tratare de construir la vía férrea, el terreno de la trocha deberá ser expropiado con las indemnizaciones y demás requisitos de ley, y los cruces que hayan de practicarse estarán sujetos á las condiciones estipuladas en la cláusula cuarta. Tampoco obstará el dicho privilegio para que los propietarios de los lotes que se trata de medir y formar en la región deslindada, puedan construir cualquier línea ferrocarrilera ó de tranvía dentro de sus lotes con el objeto de trasportar los productos de la finca al cargadero del respectivo ramal de la Empresa, ni para que se abran y se habiliten en la zona para el servicio público los caminos de herradura ó carreteros que el Gobierno tuviere á bien hacer ó autorizar.

Es igualmente cosa entendida entre las partes que el privilegio que se ha indicado carece de virtud para perjudicar ninguna concesión ferrocarrilera anterior; que son de cuenta de la Empresa las expropiaciones que hayan de hacerse en tierras de dominio particular, para localizar los ramales á que la concesión se refiere; y que el término de veinticinco años arriba estipulado debe comenzar á contarse dieciocho meses después de la aprobación de este contrato por el Congreso de la República".

Artículo segundo

La cláusula sexta del mismo documento se cambia en un todo por ésta:

"Las tierras baldías, situadas á cada lado de los ramales que la Compañía construya en la extensión de terreno descrita, se dividirán por ella en lotes no mayores de trescientas hectáreas; y de la suma total de los lotes una mitad será de propiedad de la Empresa y la otra del Gobierno, debiendo distribuirse tales porciones entre ambas partes alternando, así: los lotes pares de cada lado para el Gobierno y los lotes impares de cada lado para la Empresa, sin que la extensión del área correspondiente á ésta, pueda exceder de treinta mil hectáreas, y sin que ninguno de los contratantes resulte más favorecido que el otro en la elección de sus parcelas, ya por la situación del terreno, ya por las condiciones de éste para el aprovechamiento agrícola, ya por las facilidades de trasporte.

Cuando las dificultades topográficas, la existencia de pantanos ú otros motivos semejantes impidieren la fijación de uno ó varios lotes con la cabida indicada, ésta se aumentará ó disminuará en la proporción necesaria, y con el fin de que en virtud de la alternación de los lotes de la Empresa con los del Estado no resulte perjuicio ó disfavor para alguna de las partes por la mayor ó menor extensión del lote respectivo que ha de corresponderle á alternar, se procurará restablecer la igualdad en el resto de la medida y distribución, aumentando ó disminuyendo la siguiente ó siguientes parcelas.

Los lotes adjudicados á la Empresa, según lo previsto en esta cláusula, que no hubieren sido cultivados al menos en su tercera parte, al cabo de quince años contados desde la aprobación legislativa de este contrato, volverán por el mismo hecho al poder y dominio del Estado, en la parte no cultivada.

Los gastos de medida y localización de todos los lotes de que se ha hablado son de cuenta de la Empresa, y el Gobierno puede intervenir por medio de un comisionado oficial en la selección y distribución de los lotes conforme á las condiciones que quedan consignadas".

Artículo tercero

La cláusula sétima queda también enteramente sustituída así:

"La Compañía escogerá tierras adecuadas para el cultivo de bananos; se compromete á construir desde la línea principal los ramales de ferrocarril convenientes para su explotación, siempre que la construcción de la vía no implique un gasto mayor de veinticinco mil colones (₡ 25,000-00), por kilómetro, sin incluir en esa suma el costo relativo á estaciones, y se obliga á construir esos ramales á razón de no menos de ocho kilómetros por año, debiendo comenzar tales obras dentro de dos años contados de la fecha en que el Congreso Constitucional aprobare este contrato. Para este fin la Empresa podrá cruzar en una ó varias partes las líneas construídas ó autorizadas en la dicha región, sujetándose á las condiciones enunciadas en la cláusula cuarta de este convenio, y el Gobierno deberá decretar la expropiación de los terrenos privados que fuere necesario ocupar para el uso de las líneas, estaciones y demás dependencias de la Compañía, la cual pagará las indemnizaciones respectivas. Esta cláusula no afectará en ningún concepto las concesiones ferrocarrileras otorgadas hasta la fecha, ni obligará á la Empresa á construir ramales cuando ellos no sirvan á secciones importantes de terreno y el tráfico no compense suficientemente el gasto correspondiente.

A medida que se vaya practicando la mensura y distribución de lotes entre ambas partes, según lo indica la cláusula anterior, la Empresa podrá, antes de obtener el título respectivo de propiedad, emprender el cultivo de uno ó más lotes, suyos, y cuando así lo hiciere serán de su cuenta cualesquiera daños y perjuicios de tercero de mejor derecho.

Si la Empresa dejare durante algún año de cumplir su obligación referente á la construcción de ramales, dará su falta derecho al Poder Ejecutivo para exigir de ella, por vía de multa, el pago de dos mil colones (₡ 2,000-00), por cada kilómetro dejado de construir; y si la falta comprendiere la totalidad del mínimum de ocho kilómetros á que está obligada, podrá el Poder Ejecutivo dar por extinguido el privilegio ferrocarrilero que esta concesión otorga.

La Empresa no podrá ceder á un Estado extranjero, en ningún concepto, las concesiones á que este contrato se refiere, ni traspasarlas á ninguna persona ó compañía sin consentimiento del Gobierno, pero sí queda autorizada para enajenar en detal las tierras que le correspondan, en favor de cualquier individuo ó empresa particular que pretenda cultivarlas."

En fe de lo cual firman los otorgantes, en San José, á los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuatro.

José Astúa Aguilar Alex F. Pirie

San José, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.

Apruébase el contrato que precede.—(Hay una rúbrica.)—Rubricado por el señor Presidente.—Astúa Aguilar.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.